



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Medellín, cinco de febrero de dos mil veintiuno

Proceso	Verbal
Demandante	Oscar Armando Bohórquez Quiceno
Demandado	Alba Nelly Cortes Loaiza y otros
Radicado	050013103 003 2021 00026 00
Asunto	Inadmite Demanda de forma preliminar
Auto nro.	53

Revisada la presente demanda, advierte el Despacho que de conformidad con el art. 90 del CGP se impone su inadmisión a efectos de que la parte actora cumpla preliminarmente con el siguiente requisito:

1. A pesar que al radicarse la demanda se menciona que con la misma se acompañaron los anexos enlistados como prueba documental, fue imposible corroborar dicha situación, ya que al ingresar a los enlaces denunciados por el demandante donde aparentemente deberían de figurar, los mismos no tienen ningún contenido para descarga.

Por tal motivo, se requiere a la parte demandante para que remita al correo institucional, cada uno de los anexos descritos y en el formato PDF para ser incorporados debidamente al expediente electrónico en su oportunidad.

Para el cumplimiento de lo requerido se le concede a la parte demandante el término de cinco (5) días, contados a partir de la respectiva notificación, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica.

ÁNGELA MARÍA MEJÍA ROMERO

JUEZ

Firmado Por:

**ANGELA MARIA MEJIA ROMERO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

38dc6064cff54af9613be55bf27ed653b71cd6986a00526b3b60b57ef0ac38bb

Documento generado en 05/02/2021 06:54:50 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>